



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Proceso Verbal de perturbación de la privacidad doméstica.
Actuación: Admisión
Radicado: 086344089001-2023-00226-00.
Demandante: Cecilia Inés Lugo Caro
Demandado: Mario José Bolívar Mora Y Rita Mora

Informando que se encuentra para resolver la admisión de la presente demanda de perturbación de la privacidad doméstica, la cual fue subsanada dentro del término legal. Sírvase Proveer. Sabanagrande septiembre 26 de 2023


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023). -

Subsanada las falencias que adolecía la demanda Verbal – de perturbación de la privacidad doméstica propuesta mediante apoderado judicial por CECILIA INÉS LUGO CARO, en contra de MARIO JOSÉ BOLÍVAR MORA Y RITA MORA, y por reunir los requisitos señalados en el artículo 82, 83, 84,85, 89, 206, 368, 381 del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal – de perturbación de la privacidad doméstica, en contra de MARIO JOSÉ BOLÍVAR MORA Y RITA MORA.

SEGUNDO: Imprímasele a esta demanda el procedimiento previsto en los artículos 368, y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese y hágase comparecer al (os) demandado(s), en forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, y notifíquese del auto admisorio de la demanda, con la advertencia que dispone del termino de veinte (20) días para que corra el traslado respectivo por intermedio de abogado.

CUARTO: - RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado(a) JOSE IVAN MARTINEZ CAMARGO, en condición de apoderado(a)de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO: - REQUIÉRASE a la parte actora, en los términos del Art. 317 numeral 1º ibídem, para que se sirva adelantar las diligencias necesarias para la efectiva notificación de la demanda a la parte accionada, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de aplicar las sanciones previas en norma citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4526b221dbaa45d8bf4b12a8ef39592ac8ee64caf0b69a83a75ef97ecaa1186**

Documento generado en 26/09/2023 02:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>